

**OFERTA**

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

**DR. RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO.  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Escobedo Sur 333, piso 10, Centro,  
C.P. 64000, Monterrey, N.L.

**Referencia:** Invitación para participar en el desarrollo y fondeo de un Programa de Apoyo Financiero a los Municipios del Estado hasta por la cantidad de 529.8 mdp.

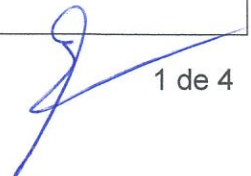
Me refiero a la Invitación de la referencia, relativa a la instrumentación de un apoyo financiero con un valor de \$529,841,174.00 (Quinientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a otorgarse con el carácter de anticipo a cuenta de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28), que le corresponden a los Municipios y, una vez documentado dicho apoyo, la cesión, descuento bancario sin recurso y con cobranza delegada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General a favor de una institución financiera.

En base a lo anterior mi representada, Banco Multiva S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva (el "Banco"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación referida, de fecha 17 de noviembre de 2020 expedida por la Secretaría.

El Banco por este conducto manifiesta lo siguiente:

1. Que la propuesta de Crédito contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento de una línea de crédito para financiar el factoraje, derivado de los convenios que celebre el Estado de Nuevo León con ciertos Municipios que así lo deseen, para el otorgamiento de anticipos a cuentas de sus Participaciones, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos del Banco; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y sin exceder el 31 de diciembre de 2020, en los términos previstos en la Invitación, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, el Banco realiza la siguiente propuesta de Crédito:

<b>a) Monto Máximo de Crédito Ofertado:</b>	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100) M.N.
---	--



1 de 4

<b>b) Monto máximo a anticipar por Municipio:</b>	El monto máximo de anticipo a cuenta de participaciones federales a otorgar de forma individual a cada Municipio será por el monto equivalente hasta 1 (mes) del promedio del Fondo General de Participaciones Federales más las cargas financieras.
<b>c) Plazo de Vigencia de los Convenios de Anticipo a Cuenta de Participaciones:</b>	Hasta 9 (nueve) meses sin exceder el 26 de agosto de 2021.
<b>d) Tasa de interés:</b>	Considerada como la Tasa de descuento equivalente al 9 % (nueve por ciento) anual, para la adquisición de los Derechos de Cobro incorporados a los Convenios de Anticipo de Participaciones. La cual se cobra por anticipado.
<b>e) Responsabilidad para el Estado:</b>	Modalidad de factoraje o descuento sin responsabilidad para el Estado de Nuevo León. El Estado responde únicamente de la validez y legalidad de los Convenios de Anticipo de Participaciones, los actos derivados de la cobranza delegada de los mismos y de cualquier menoscabo de su valor.
<b>f) Fuente de Pago:</b>	Recursos correspondientes a los Municipios del Fondo General de participaciones (Ramo 28).
<b>g) Forma de Pago:</b>	El Estado presentará mensualmente las instrucciones necesarias al Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal para que los días 26 de cada mes, al realizar la dispersión a los Municipios de los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones, retenga, descuento, transfiera para el pago de los Convenios de Anticipo a Cuenta de Participaciones las cantidades necesarias a un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago en donde el Banco tendrá el carácter de Fideicomisario en primer lugar.
<b>h) Plazo de Pago a cargo de los Municipios:</b>	Hasta 8 pagos iguales, comenzando el 26 de enero de 2021 y sin exceder el 26 de agosto de 2021.
<b>i) Pago de Precio al Estado:</b>	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de formalizada la transmisión de alguno de los Derechos de Cobro derivado de los Convenios de Anticipo de Participaciones, el Estado recibirá de cierto Fideicomiso de Contratación el pago del precio del mismo, el cual resultará de aplicar el saldo o monto total de pagos pendientes a cargo del Municipio menos la Tasa de Descuento o Cargas Financieras ofertado por el Banco.

<b>j) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</b>	Comisión por estructuración del 0.90% más IVA sobre la línea contratada y sin gastos adicionales contingentes.
<b>k) Instrumentación:</b>	<p>Se propone instrumentar la operación mediante una línea de crédito simple que se otorgará a un Fideicomiso de Contratación (por constituirse), el cual realizará operaciones de factoraje con el Estado mediante: i) Un Contrato Normativo de Factoraje Financiero sin Recurso y Cobranza Delegada y ii) el Contrato de Factoraje Financiero sin Recurso y Cobranza Delegada, específico.</p> <p>Los Documentos Objeto de la Cesión o Factoraje serán los Convenios de Anticipo de Participaciones a partir de la autorización del Ayuntamiento respectivo.</p> <p>Así mismo se deberá constituir un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago en donde el Banco tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, por medio del cual se recibirán de manera mensual por parte del Fideicomiso Maestro Municipal el pago de los Convenios de Anticipo a Cuenta de Participaciones.</p>
<b>l) Condiciones para la Cesión, Transmisión o Factoraje.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Haber celebrado entre las partes los Documentos antes comentados.</li><li>• Autorización del cabildo correspondiente.</li><li>• Notificación de la cesión de Derechos de Cobro derivado de los Convenios de Anticipo de Participaciones.</li><li>• Entrega de un documento por parte del Estado donde se compruebe que un Municipio es elegible para otorgar el anticipo de participaciones, en función de que cuente con capacidad de pago, es decir que cuente con al menos el 35% del Fondo General de Participaciones libre de afectación en el Fideicomiso Maestro Municipal.</li><li>• Entrega de la Instrucción Irrevocable al Fideicomiso Maestro Municipal para que realice el pago correspondiente al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago (según corresponda).</li><li>• Entrega del formato original de autorización de consulta al buró de crédito del Municipio.</li><li>• Entrega de la documentación legal de los funcionarios con facultades de Administración y de Firma de Contratos de Crédito y Títulos de Crédito por parte del Municipio.</li><li>• Información Financiera del Municipio a diciembre de 2018, diciembre de 2019 y el parcial trimestral más reciente del año 2020.</li><li>• Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de 2020 y 2021 (en</li></ul>

	<p>cuanto se cuente con ellos) tanto del Estado como de los Municipios elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobación por parte del Estado de la transferencia realizada a cada Municipio elegible derivado del Pago del Precio al Estado.</li></ul>
<b>m) Obligaciones del Estado</b>	El Estado sin asumir el carácter de aval, obligado solidario ni sustituto se obliga a llevar a cabo la cobranza delegada de los Derechos de Cobro en las fechas respectivas los vencimientos.
<b>n) Penalidad por retraso en los pagos.</b>	Equivalente a la tasa ordinaria por 2 (dos) es decir el 18% anual, calculado sobre el importe no pagado y por los días de retraso de acuerdo a la fecha en que se hubiera tenido que realizar el pago.

3. Que Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez, en mi carácter de apoderado legal del Banco, declaro llamarme Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez, identificándome para tal efecto, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como **Anexo "1"**; que cuento con facultades de representación otorgadas por el Banco, según consta en el instrumento que en copia simple agrego a la presente como **Anexo "2"**; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso derivado de la Invitación recibida y obligar al Banco en términos de la presente.

Sin más por el momento agradezco su atención.

Atentamente,  
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva



---

Por: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez  
Cargo: Apoderado